

Bohra del Caudal comun della, y lo  
quatro mil Sepuñen en poder del De  
ponario a qualquier Ayuntamiento q  
le hubiere a hacer a los Pueblos de esta  
Provincia con exclusion de la Capital para  
que se deduzcan de él; Segun que asi es  
literal en la referida clausula de ve  
norial.

Dicho Diez mil reales Sepuñen  
con en calidad de Deposito en D.<sup>o</sup> Domingo  
de Haro y Salazar mayor domo que fue  
de Propio de esta Ciudad, y havendo este  
fallecido, y tambien su hijo D.<sup>o</sup> Fran. y unico  
Hijo por los tenamemarios de esta se  
deca la entrega de los citados Diez mil  
reales, y con intancia paso con este  
oficio como sucesor de D.<sup>o</sup> Andres triguero  
de Quenar en. no que fue este numero y maia  
de yndencia ante quien se actuaron  
los Autores a tenamemaria dicho señor  
D.<sup>o</sup> Diego Manuel Menes, para que  
haciendolo presente al Ayuntamiento  
de esta Ciudad disponga abilitar persona